

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

14708

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por la que se aprueba la convocatoria para que los ayuntamientos deleguen en la Escuela Balear de Administración Pública las competencias para llevar a cabo el proceso unificado de selección para cubrir las vacantes de la categoría de policía de los cuerpos de la policía local y las plazas de policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local

Hechos

1. El Gobierno de las *Illes Balears* tiene la voluntad de agilizar los procesos de selección de policía local de las Illes Balears; así se pone de manifiesto en la modificación llevada a cabo del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears, y en el artículo 188 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears.

2. Diversos ayuntamientos de las Illes Balears, algunos de los cuales están tramitando la aprobación de la oferta pública de empleo, han manifestado a la consejería competente en materia de coordinación policial la intención de participar en el proceso unificado para la selección para cubrir plazas vacantes de los cuerpos de policía local.

3. La necesidad y la urgencia de dar una respuesta a los requerimientos de los ayuntamientos de las Illes Balears con falta de efectivos policiales, hace necesario iniciar el procedimiento unificado de selección mencionado y otorgar a las entidades locales la posibilidad de delegar las competencias necesarias para llevarlo a cabo si en el plazo que indica esta Resolución han aprobado la oferta de empleo público.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 148.1.22 de la Constitución española atribuye a las comunidades autónomas la coordinación y otras facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

2. El artículo 30.19 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la redacción de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears* tiene la competencia exclusiva en materia de coordinación y las demás facultades en relación con las policías locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

3. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las policías locales, que constituyen el marco de actuación de la Comunidad Autónoma en esta materia.

4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de la legislación concordante establecen el ámbito de las competencias propias y delegadas de los municipios, y les atribuyen, entre otras, competencias en materia de policía local, seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos en vías urbanas y otras competencias determinadas en la legislación estatal y autonómica en materias correspondientes al ámbito de policía. Asimismo, la Ley 7/1985 establece que es competencia de cada corporación local la selección de los funcionarios, excepto los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

5. El artículo 58 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, establece que, en el marco de la normativa vigente y respetando la voluntad de las entidades afectadas, por razones de eficacia, eficiencia y economía, y con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, la Administración autonómica de las Illes Balears, los consejos insulares, los ayuntamientos y el resto de entidades locales de las Illes Balears pueden transferirse y delegarse competencias entre sí, y encomendar la gestión ordinaria de los servicios, siempre respetando los ámbitos competenciales respectivos.

6. El artículo 30.1 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, dispone que corresponde a los ayuntamientos la competencia para la selección de nuevo ingreso, la promoción y la movilidad del personal de los cuerpos de policía local y de los policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local, de acuerdo con las previsiones de las ofertas anuales de empleo público correspondientes.

El segundo apartado del mismo artículo dispone que corresponde al Gobierno de las Illes Balears las competencias sobre la formación de la capacitación profesional para cumplir las tareas propias de los cuerpos de policía local y de los policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local; la determinación de las bases y los programas mínimos a los que deben ajustarse las convocatorias que aprueben los ayuntamientos para los procesos selectivos de acceso, la provisión de puestos de trabajo y la promoción, así como la coordinación de la movilidad entre los diversos cuerpos de policía local o entre los policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local.

El tercer apartado del artículo 30 establece que los ayuntamientos pueden encomendar al Gobierno de las *Illes Balears* la convocatoria y ejecución de los procesos selectivos.

7. El Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears (*BOIB* núm. 78, de 16 de junio) validado mediante el Acuerdo del Pleno del Parlamento de las Illes Balears de 13 de junio de 2022 (*BOIB* núm. 86, de 2 de julio), con el objeto de agilizar los procesos selectivos, en la disposición final duodécima modificó, entre otros, el artículo 188 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears, y se añade un nuevo artículo, el 188 *bis*.

8. En el marco de la cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con los ayuntamientos, el artículo 188 del Decreto 40/2019 despliega el artículo 30.3 de la Ley 4/2013 y regula la asunción de la convocatoria de las plazas vacantes y la realización de los procesos selectivos por delegación del ayuntamiento correspondiente a favor de la consejera competente en materia de coordinación de policías locales, mediante la Escuela Balear de Administración Pública (en adelante, EBAP).

Este artículo establece que la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, mediante la EBAP, puede iniciar de oficio el procedimiento para la gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes de la categoría de policía de los cuerpos de la policía local y las plazas de policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local, mediante una convocatoria.

9. El apartado 3 del artículo 188 establece que las entidades locales podrán delegar en la consejería competente en materia de policías locales la competencia para la convocatoria y la gestión de todo o parte de los procesos selectivos, y que será requisito para la delegación que los ayuntamientos hayan aprobado su oferta pública antes del 1 de julio y que antes del 1 de junio hayan comunicado a la EBAP la intención de delegar esta competencia.

El artículo 188.1 bis establece que debe publicarse una única convocatoria de todas las plazas, y dada la necesidad de los ayuntamientos de disponer de efectivos lo antes posible y la necesidad de la EBAP de organizar y planificar el proceso unificado, se ha decidido adelantar los trámites al inicio del año 2026.

Por este motivo, se permite en estos casos que la delegación de competencias esté condicionada a la aprobación y comunicación a la EBAP de la oferta pública como fecha máxima el 31 de enero de 2026.

10. El Decreto Ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, ha modificado la Ley 4/2013, de 17 de julio, antes mencionada en el sentido de introducir un apartado 5 en su disposición adicional tercera referente a las medidas de fomento de la igualdad en el empleo público respecto de los procesos selectivos unificados convocados por la consejería competente de coordinación de policías locales, en virtud de la previsión contenida en el artículo 188 *bis* del Decreto 40/2019, de 24 de mayo por el que se establece que el número de plazas convocadas que deben ser cubiertas por mujeres se aplica a las convocadas por cada ayuntamiento, siempre que convoque más de tres. Y el número de plazas que deben cubrirse con mujeres es el que establecen las bases de la convocatoria del proceso selectivo con independencia de lo que prevea el plan de igualdad de cada ayuntamiento, por lo que resulta necesario que los ayuntamientos comuniquen cuál es el contenido de su plantilla.

Asimismo prevé que este porcentaje debe fijarse teniendo en cuenta la media aritmética de funcionarias mujeres que existen en los ayuntamientos que delegan la competencia y el objetivo perseguido, y que en ningún caso el porcentaje de reserva podrá ser superior al 40% de las plazas convocadas por cada ayuntamiento ni inferior al 25%.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Iniciar el procedimiento de proceso unificado de selección para cubrir las plazas vacantes de la categoría de policía de los cuerpos de policía local y las plazas de policías en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local, mediante una convocatoria.
2. Convocar a los ayuntamientos de las Illes Balears interesados en participar en el proceso unificado para que deleguen en la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, a través de la EBAP, la ejecución de este proceso, de acuerdo con los términos que establece el Anexo 1 de esta Resolución.



3. La delegación de competencias realizada por los ayuntamientos debe estar aprobada, publicada y comunicada a la EBAP antes del 31 de enero de 2026. En caso de que en esta fecha el ayuntamiento no haya aprobado la oferta pública, la delegación de competencias se hará condicionada a llevar a cabo la aprobación, publicación y comunicación a la EBAP de la oferta pública de empleo hasta la fecha máxima del 6 de febrero de 2026. Si no se cumple esta condición, la EBAP no aceptará la delegación y la convocatoria del proceso selectivo no podrá incluir las plazas delegadas por este ayuntamiento.

4. Aprobar el modelo de solicitud de participación en este procedimiento según el modelo establecido en el anexo 2.

5. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Butlletí Oficial de las Illes Balears* y en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Firmado electrónicamente: 22 de diciembre de 2025)

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antonia Maria Estarellas Torrens



ANEXO 1

1. Las entidades locales interesadas en participar en el proceso unificado de selección deben delegar la gestión del proceso selectivo de la categoría de policía de los cuerpos de policía local y las plazas de policías en aquellos ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local, a favor de la consejera competente en materia de coordinación de policías locales a través de la EBAP. Esta delegación debe publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

2. Las competencias que deben delegarse a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la EBAP, son:

- a) Aprobar las bases y la gestión del proceso selectivo, que será único para cada isla. La delegación incluye las competencias para adoptar las resoluciones necesarias para llevar a cabo la convocatoria y aprobar las bases y el proceso selectivo, sin alterar la titularidad de la competencia atribuida a cada ayuntamiento.
- b) Llevar a cabo todos los actos materiales y jurídicos que integran el procedimiento de oposición según las bases de la convocatoria, y las normas sobre policías locales y función pública aplicables.

Estos actos son, como mínimo, los siguientes:

- Recepcionar y gestionar las solicitudes de participación y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el cobro de las tasas previstas en la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Elaborar las resoluciones de las listas, tanto las provisionales como las definitivas, de las personas admitidas y excluidas en los procedimientos.
- Gestionar el operativo necesario para el desarrollo material de los ejercicios.
- Notificar y publicar los actos administrativos y las resoluciones relacionados con el proceso selectivo.
- Determinar la composición del tribunal calificador, nombrar a sus miembros y resolver las posibles recusaciones.
- Proponer la adjudicación de destinos a los aspirantes que superen la oposición para que el ayuntamiento correspondiente los nombre personal funcionario en prácticas.
- El resto de actuaciones que sean necesarias para el funcionamiento del proceso selectivo, incluidas las resoluciones de reclamaciones y los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se presenten y deriven de la fase de oposición del proceso selectivo, con la colaboración jurídica del Instituto de Seguridad Pública de las Illes Balears.

La delegación no incluye las reclamaciones y los recursos potestativos de reposición que se presenten en relación con la fase de prácticas en el municipio que deberá desarrollarse en cada ayuntamiento.

3. La delegación debe indicar el número de vacantes que cada ayuntamiento necesita cubrir.

4. Son obligaciones de las entidades locales en los procesos selectivos:

- a. Tener aprobada la oferta de empleo público como máximo el 31 de enero de 2026, y excepcionalmente, el 6 de febrero de 2026.
- b. Informar a la EBAP del número de efectivos funcionarios del cuerpo de policía local o de los policías locales de que dispone la plantilla del ayuntamiento, desagregado por sexo, de acuerdo con lo que establece el apartado 5 de la disposición adicional tercera de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.
- c. Efectuar el nombramiento de personal funcionario en prácticas del ayuntamiento, una vez



concluida la fase de oposición y publicada la propuesta de adjudicación definitiva de las plazas objeto del proceso unificado.

d. Emitir el informe motivado sobre el desarrollo de la fase de prácticas y enviarlo al tribunal calificador para su valoración, en los términos que establece el Decreto 40/2019, de 24 de mayo.

e. Resolver las reclamaciones y los recursos sobre el desarrollo de la fase de prácticas en el municipio.

f. Realizar el nombramiento como funcionarios de carrera del ayuntamiento de las personas que hayan superado la fase de prácticas.

g. Sufragar los gastos que se generen a la EBAP una vez ejecutadas las actuaciones descritas en el punto 2.b) de este anexo. La EBAP debe presentar a cada ayuntamiento la certificación del coste real de los gastos generados y la imputación que corresponde a cada uno de los ayuntamientos participantes en el proceso unificado de forma proporcional al número de plazas ofertadas.

h. Publicar en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* la delegación de la competencia. A efectos de lo que establece el artículo 188.4.b), se entiende que esta Resolución supone la aceptación previa por parte de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local.

5. La aceptación de la delegación por parte de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local se realizará en la Resolución que aprueba la convocatoria del proceso unificado. La delegación debe ejercerse siguiendo los procedimientos y los requerimientos, jurídicos o técnicos, relativos a la convocatoria y a la gestión de los procesos selectivos que establece la normativa sobre coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y a las normas aplicables en materia de función pública.

La EBAP ejercerá las facultades delegadas conforme a las normas internas de distribución de competencias propias.

6. Los ayuntamientos de las Illes Balears interesados en participar en el proceso unificado disponen hasta el 31 de enero de 2026 para presentar la solicitud de participación en este procedimiento, de acuerdo con el modelo del anexo 2.

Esta solicitud debe presentarse dentro del plazo establecido mediante el trámite electrónico de la Sede Electrónica de la CAIB con código SIA: 3048611 (www.caib.es/seucaib), dirigida a la Escuela Balear de Administración Pública (DIR3: A04035968), y se ha de adjuntar la documentación requerida.

**ANEXO 2****Código SIA:** 3048611**Código DIR 3:** A04035968**Destinatario:** EBAP**MODELO DE COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO UNIFICADO PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA PARA LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN APROBADA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA EBAP PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO UNIFICADO DE SELECCIÓN****SOLICITANTE:**

Ayuntamiento de

Nombre y apellidos del secretario o secretaria:

Correo electrónico:

Domicilio postal:

CP: Municipio:

Persona de contacto del Ayuntamiento:

Teléfono y extensión:

INFORMACIÓN RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LA EBAP PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO UNIFICADO DE SELECCIÓN

Fecha y núm. del BOIB:

INFORMACIÓN RELATIVA A LA OFERTA DE OCUPACIÓN PÚBLICA:

Fecha de la Resolución de Alcaldía en que se aprobó la oferta de ocupación pública:

** En su defecto, la delegación de competencias deberá expresar que el ayuntamiento tendrá aprobada y publicada la oferta pública de ocupación como máximo el 6 de febrero de 2026.*



Número de plazas delegadas:

Núm. y fecha del BOIB de la oferta de ocupación pública, en su caso:

INFORMACIÓN RELATIVA AL PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO

Indique el número de efectivos personal funcionario del cuerpo de policía local de que dispone la plantilla actualment, desgregado por sexo:

INFORMACIÓN RELATIVA AL NIVEL DE CATALÁN EXIGIDO PARA LAS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

Nivel B2

☐

Nivel C1

☐**DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA A AQUESTA COMUNICACIÓ**

Copia de la publicación en el BOIB de la delegación de competencias. En caso de que en el momento de realizar la delegación de competencias la oferta pública de empleo no esté aprobada, esta delegación deberá expresar que el ayuntamiento tendrá aprobada y publicada la oferta pública de empleo como fecha máxima el 6 de febrero de 2026.

Informe relativo al número de efectivos personal funcionario del cuerpo de policía local, desagregado por sexo.

En caso de exigir el nivel C1 de catalán, documentación acreditativa de este Acuerdo.

SOLICITO:

La participación en el proceso unificado para cubrir las plazas de la categoría de policía local, y por tanto, que se lleve a cabo la aceptación de la delegación de competencia la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, con la Resolución que apruebe la convocatoria del proceso selectivo unificado.

El secretario / La secretaria del Ayuntamiento

_____ de _____ de 2026

[Lugar y fecha]

[Firma]

DEBE ENVIARSE TODA LA DOCUMENTACIÓN POR REGISTRO ELECTRÓNICO Y TAMBIÉN DEBE ADELANTARSE POR CORREO ELECTRÓNICO A formaciopolicial@ebap.caib.es

